



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> N° **0266** DE 27 MAR. 2020

**Por la cual se modifica de forma parcial, transitoria y temporal la Resolución Rectoral 0229 de 12 de marzo de 2020, "Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional"**

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en virtud de la Ley 30 de 1992 y del artículo 25° del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del **Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior** "Por el cual se determinan el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria en la Universidad Pedagógica Nacional", se delegó expresamente al Rector la facultad de solucionar los casos no previstos en el citado Acuerdo.

Que mediante **Acuerdo 007 del 05 de marzo de 2020 del Consejo Superior**, se modificaron los artículos 2°, 4° y 5° del precitado Acuerdo 053 de 2006, con el fin de actualizar los requisitos del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula y del porcentaje de recargo por mora en el pago, para permitir a los estudiantes de pregrado en cualquier condición (admitidos por primera vez, transferencia externa, con aprobación de reintegro, nueva admisión o antiguos) el acceso a dicho mecanismo desde el primer semestre académico, coadyuvando su ingreso y permanencia en la Universidad.

Que mediante **Resolución Rectoral 0229 de 12 de marzo de 2020**, se derogó la Resolución Rectoral 1434 del 06 de octubre de 2016 y se establece el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, atendiendo a la necesidad de actualizar la reglamentación del procedimiento para que dichos estudiantes puedan acceder al mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula desde el primer semestre académico, contribuyendo al ingreso y permanencia en su proceso de formación.

Que el artículo 3° de la precitada Resolución Rectoral 0229 de 2020, establece lo siguiente: "**Artículo 3. Requisitos.** Son requisitos para tramitar el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula: **1.** Ser estudiante en el nivel de pregrado. **2.** Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad. **3.** El valor de la matrícula debe ser mayor o igual al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V). **4.** Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la presente Resolución, para el trámite del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula ante las dependencias competentes (...)"

Que el artículo 6° de la precitada Resolución Rectoral 0229 de 2020, establece lo siguiente: "**Artículo 6. Cronograma.** El calendario para tramitar las solicitudes y fechas de pago se realizarán según lo aquí establecido: **1. Presentación de solicitud:** hasta el quinto (5º) día hábil después de la fecha en la cual se genera el recibo de pago ordinario de derechos de matrícula para estudiantes de pregrado, contemplado en el calendario académico. **2. Publicación de solicitudes aprobadas:** el séptimo (7º) día hábil se publicará el listado de las solicitudes aprobadas, posterior a la solicitud de fraccionamiento. **3. Generación de los recibos de derechos de matrícula por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro:** a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a la publicación de las solicitudes aprobadas. **4. Primer pago:** corresponde al 30% del valor de los derechos de matrícula más valores correspondientes a la expedición o renovación de carné y seguro estudiantil. El plazo para realizar este pago vence a los diez (10) días hábiles siguientes a la generación del recibo de derechos de matrícula. **5. Segundo y tercer pago:** el segundo y tercer pago equivalente cada uno al 35% del valor de la matrícula ordinaria, y se pagarán respectivamente en la octava (8ª) y doceava (12ª) semana del calendario académico del semestre correspondiente (...)"

Que el párrafo transitorio del artículo 6ª de la precitada Resolución Rectoral 0229 de 2020, establece lo siguiente: "**Parágrafo Transitorio:** solo para los estudiantes nuevos del periodo académico 2020-1, el plazo para la presentación de las solicitudes de fraccionamiento será hasta el 20 de marzo de 2020".

Que, dadas las condiciones sociales y económicas actuales, causadas por la contingencia de la pandemia del virus COVID-19, y en aras de garantizar el ingreso y permanencia de la comunidad estudiantil universitaria, el Consejo Superior expidió el **Acuerdo 008 de 26 de marzo de 2020**, "Por el cual se modifica temporal, excepcional y transitoriamente el Literal b) del Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior".



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> N° **0266** DE 27 MAR. 2020

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar de forma parcial, transitoria y temporal la Resolución Rectoral 0229 de 2020, en el sentido de permitir a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad el acceso al mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula, ajustando los porcentajes de los pagos de las respectivas cuotas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. Modificación.** Modificar de forma parcial, transitoria y temporal el artículo 3<sup>o</sup> - *Requisitos*, de la Resolución Rectoral 0229 de 2020, el cual quedará así:

*“Artículo 3. Requisitos. Son requisitos para tramitar el mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula:*

1. *Ser estudiante en el nivel de pregrado.*
2. *Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.*
3. *Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la presente Resolución para el trámite del mecanismo de pago fraccionado de los derechos de matrícula ante las dependencias competentes.*

**Parágrafo Primero.** *Los estudiantes podrán aplicar siempre y cuando hayan entregado la documentación académica y financiera en los tiempos establecidos y ésta haya sido aprobada.*

**Parágrafo Segundo.** *El mecanismo de fraccionamiento de matrícula será válido para el semestre en el cual sea solicitado.*

**Parágrafo Tercero.** *La Subdirección de Bienestar Universitario podrá estudiar la posibilidad de aprobar fraccionamiento en casos que lo requieran por situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas, de conformidad con el procedimiento que establezca dicha dependencia”.*

**ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. Modificación.** Modificar el artículo 6<sup>o</sup> - *Cronograma*, de la Resolución Rectoral 0229 de 2020, el cual quedará así:

*“Artículo 6. Cronograma. El calendario para tramitar las solicitudes y fechas de pago se realizarán según lo aquí establecido:*

1. **Presentación de solicitud:** *hasta el quinto (5<sup>o</sup>) día hábil después de la fecha en la cual se genera el recibo de pago ordinario de derechos de matrícula para estudiantes de pregrado, contemplado en el calendario académico.*
2. **Publicación de solicitudes aprobadas:** *el séptimo (7<sup>o</sup>) día hábil se publicará el listado de las solicitudes aprobadas, posterior a la solicitud de fraccionamiento.*
3. **Generación de los recibos de derechos de matrícula por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro:** *a partir del quinto (5<sup>o</sup>) día hábil siguiente a la publicación de las solicitudes aprobadas.*
4. **Primer pago:** *corresponde al 10% del valor de los derechos de matrícula más valores correspondientes a la expedición o renovación de carné y seguro estudiantil. El plazo para realizar este pago vence a los diez (10) días hábiles siguientes a la generación del recibo de derechos de matrícula.*
5. **Segundo y tercer pago:** *el segundo y tercer pago, equivalentes cada uno al 45% del valor de la matrícula ordinaria, y se pagarán respectivamente en la octava (8<sup>a</sup>) y doceava (12<sup>a</sup>) semana del calendario académico del semestre correspondiente.*

**Parágrafo Primero:** *la Subdirección de Admisiones y Registro ajustará los valores resultantes para cada pago fraccionado y estos se aproximarán al cien más cercano por exceso o por defecto y cada concepto se ajustará sin cifras decimales.*

**Parágrafo Segundo:** *en caso de retiro del estudiante del programa académico no habrá lugar a reembolsos por concepto de las cuotas pagadas con ocasión del pago fraccionado aprobado y la Universidad aplicará lo estipulado para los cobros de cartera.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° N° **0266** DE **27 MAR. 2020**

**Parágrafo Tercero:** *el estudiante que no haya cancelado el total del valor de la matrícula dentro de los plazos acordados para el fraccionamiento, perderá la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 14 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior.*

**Parágrafo Transitorio:** *solo para los estudiantes nuevos del periodo académico 2020-1, el plazo para la presentación de las solicitudes de fraccionamiento será hasta el 30 de abril de 2020.*

**ARTÍCULO 3º. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la finalización del periodo académico 2020-1 comprendido en el Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Académico. En lo demás, la Resolución Rectoral 0229 de 2020 continúa vigente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **27 MAR. 2020**

**MAURICIO BAUTISTA BALLÉN**  
Rector (E)

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Vo.Bo. Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero

Vo.Bo. John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico

Vo.Bo. Maria Isabel González Terreros – Vicerrectoría de Gestión Universitaria

Vo.Bo. Jairo Alberto Serrato Moreno – Subdirector Financiero

Vo.Bo. Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Vo.Bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Germán Malte Ruano – Asesor Jurídico Rectoría